BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES RECIBIDAS CON OCASIÓN LA EVALUACIÓN EN DESARROLLO DEL PROCESO DE LICITACIÓN FDLBOSALIC 007-2023 (90452).

24 de octubre de 2023

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa, con ocasión del informe de evaluación del proceso de licitación No. **FDLBOSALIC 007-2023 (90452),** que tiene por objeto: "***REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE A MONTO AGOTABLE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS SALONES COMUNALES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE BOSA EN BOGOTA DC"*** recibió las siguientes observaciones a través de la Plataforma transaccional para la Contratación Pública - SECOP II, a las cuales se procede dar respuesta así:

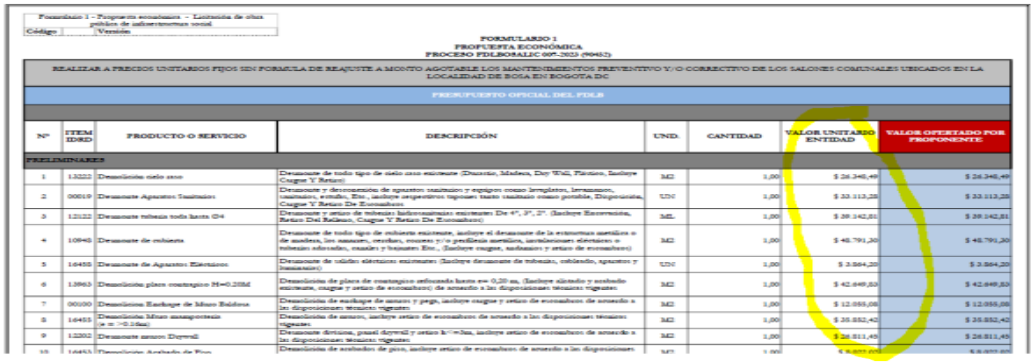
OFERENTE: CONSORCIO ARDISAF 2023-2
FECHA: 18/10/2023 4:26:37 PM

OBSERVACIÓN:

Yo, **MIGUEL ALEXANDER CERON MOLINA,** identificado con cedula de ciudadanía No: 1.082.774.968, actuando en calidad de representante legal de **CONSORCIO ARDISAF 2023-2**, manifestamos la siguiente observación:

CONSORCIO NOGAC

1



FORMULARIO 1
PROPUESTA ECONÓMICA
PROCESO FDLBOSALIC 007-2023 (90452)

REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE A MONTO AGOTABLE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS SALONES COMUNALES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE BOSA EN BOGOTA DC

PRESUPUESTO OFICIAL DEL FDLB

Nº	ITEM IDRD	PRODUCTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ENTIDAD	VALOR OFERTADO POR PROPONENTE
PRELIMINARES							
1	13222	Demolición cielo raso	Desmonte de todo tipo de cielo raso existente (Drywall, Madera, Dry Wall, Plástico, Incluye Cargue Y Retiro)	M2	1,00	$ 26.340,49	$ 26.340,49
2	00019	Desmonte Aparatos Sanitarios	Desmonte y desconexión de aparatos sanitarios y equipos como lavaplatos, lavamanos, sanitarios, urinales, Etc., incluye cargue(otros tipos: tanto sanitario como portátil, Dispensación, Cargue Y Retiro De Escombros	UN	1,00	$ 33.113,28	$ 33.113,28
3	12122	Desmonte tubería toda hasta Ø4	Desmonte y retiro de tubería: hidrosanitaria existente: De 4", 3", 2". (Incluye Excavación, Retiro Del Relleno, Cargue Y Retiro De Escombros)	ML	1,00	$ 39.142,81	$ 39.142,81
4	10945	Desmonte de cubierta	Desmonte de todo tipo de cubierta existente, incluye el desmonte de la estructura metálica o de madera, las correas, cerchas, viguetas y/o perfilería metálica, instalaciones eléctricas o tuberías: aéreales, ocultas y bajantes: Etc., (Incluye cargue, acarreos y retiro de escombros)	M2	1,00	$ 48.791,20	$ 48.791,20
5	10455	Desmonte de Aparato Eléctrico	Desmonte de tablero eléctrico existente: (Incluye desmonte de tuberías, cableado, aparatos y luminarias)	UN	1,00	$ 3.864,20	$ 3.864,20
6	13963	Demolición placa contrapiso M=0.20M	Demolición de placa de contrapiso reforzada hasta e= 0,20 m, (Incluye alistado y acabado existente, cargue y retiro de escombros) de acuerdo a las disposiciones técnicas vigentes	M2	1,00	$ 42.049,53	$ 42.049,53
7	00100	Demolición Enchape de Muro Baldosa	Demolición de enchape de muros y pega, incluye cargue y retiro de escombros de acuerdo a las disposiciones técnicas vigentes	M2	1,00	$ 12.955,08	$ 12.955,08
8	10455	Demolición Muro mampostería (e = >0.20m)	Demolición de muros, incluye retiro de escombros de acuerdo a las disposiciones técnicas vigentes	M2	1,00	$ 25.852,42	$ 25.852,42
9	12202	Desmonte muros Drywall	Desmonte divisiones, panel drywall y retiro de [illegible], incluye retiro de escombros de acuerdo a las disposiciones técnicas vigentes	M2	1,00	$ 26.811,45	$ 26.811,45
10	10483	Demolición Andenes de Piso	Demolición de andenes de piso, incluye retiro de escombros de acuerdo a las disposiciones	M2	1,00	$ 8.605,00	$ 8.605,00

Se evidencia que en la oferta economica de el oferente, este **MODIFICA** la casilla, VALOR UNITARIO DE LA ENTIDAD, el cual no corresponde al formulario 1- publicado por la entidad;puesto que cambia y modifica el formato dispuesto por la entidad, por tal razon se solicita a la entidad aplicar la causal de rechazo:

"M. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad"

Toda vez, que el oferente MODIFICA la informacion suministrada por la entidad, y NO diligencia correctamente el formulario dispuesto.

RESPUESTA: Al respecto, la entidad considera que no le asiste razón al proponente por cuanto el comité evaluador analizó la causal de rechazo establecida en el literal M y procedió a realizar la verificación respectiva con el fin de determinar si el proponente adicionó, suprimió, cambió o modificó: los item, la descripción, las especificaciones, el detalle, y las unidades o cantidades identificando que no realizó ningún tipo de modificación en dichas columnas.

Así las cosas, la columna que menciona el proponente "VALOR UNITARIO ENTIDAD", (la cual no se encuentra discriminada en la causal de rechazo) fue la columna que se actualizó a través de la Adenda No. 1 y que en todo caso debía tener en cuenta cada proponente al momento de presentar su oferta como quiera que dicha columna representaba los valores que el proponente no podía sobrepasar so pena de rechazo y en tal sentido, la columna denominada "VALOR OFERTADO POR PROPONENTE", correspondía a la columna que tenía que diligenciar cada proponente y era la que tenía en cuenta el comité para la comparación de las ofertas.

De esta manera al revisar los valores del proponente CONSORCIO NOGAC, indicados en la columna "VALOR OFERTADO POR PROPONENTE" (criterio de verificación) se establece que el proponente no sobrepasó el presupuesto total oficial establecido ni sobrepasó el presupuesto por ítem establecido y en este orden de ideas se encuentra habilitado.

Lo anterior tiene fundamento en el concepto C – 704 de 2020, de fecha 11 de diciembre de 2020, emitido por Colombia Compra Eficiente dando respuesta a consulta 4202013000009638, y el cual comparte la entidad, especialmente cuando indica:

> *"…Con relación con el primero de los principios sub examine, la Corte Constitucional ha señalado que «[…] por disposición del artículo 228 Superior, las formas no deben convertirse en un obstáculo para la efectividad del derecho sustancial, sino que deben propender por su realización. Es decir, que las normas procesales son un medio para lograr la efectividad de los derechos subjetivos y no fines en sí mismas»[1] . Conforme a esto, en relación con la aplicación de los principios de inalterabilidad y prevalencia del derecho sustancial respecto del Formulario 1, el Concepto C-189 del 8 de abril de 2020 explica que:*
>
> *La interpretación armónica de tales principios, a juicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública, impide que la entidad que adelanta el proceso contractual le rinda culto a las "formas", pues, en últimas, el deber que le asiste es el de tener en cuenta y aplicar los aspectos sustanciales de los Documentos Tipo, sin distingo de la formalidad de la que se sirva para ello los actores del sistema de contratación pública. De esta forma, si en los Documentos Tipo se establece, por ejemplo, que el proponente debe «diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial, el análisis de precios unitarios», dicha obligación debe entenderse satisfecha cuando el proponente lleva a cabo el análisis de los precios unitarios para cada uno de los ítems enunciados en el referido Formulario, sin distingo de la forma de la que se sirvió el contratista para diligenciar la información solicitada, claro está, siempre que en los Documentos Tipo no se exija una formalidad de manera expresa al proponente, hipótesis que, en todo caso, es eventual y excepcional*

[1] Cita tomada de la providencia del 20 de febrero de 2020, dictada por el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección "A", dentro del expediente 47001-23-33-000-2018-00035-01(63854), cuya ponente fue Marta Nubia Velásquez Rico

[…]

A partir de tales consideraciones, es posible establecer que, ante la hipótesis de una oferta presentada en un documento distinto de la segunda hoja del Formulario 1, la entidad al momento de evaluar la oferta económica deberá valorar si, independientemente del documento en que esta haya sido presentada, se ajusta o no a las requerimientos mínimos con los que debe cumplir la oferta, es decir, si esta es coherente con los ítems establecidos por la entidad al publicar el Formulario 1 –hoja 1–, si realiza el ofrecimiento para cada de uno de estos, si establece o no un porcentaje A.I.U. para cada ítem, si lo ofrecido sobrepasa o no los valores tope establecidos por la entidad, y en general si el documento presentado cumple con los requisitos de la oferta económica en el correspondiente proceso de contratación.

Lo anterior significa que la presentación de una oferta mediante la primera hoja del Formulario 1, en lugar de la segunda, prevalece la sustancia sobre la forma, siempre que lo consignado en la oferta económica cumpla con las reglas establecidas en el pliego de condiciones configurado por la entidad a partir del Documento Base, y sea coherente con el presupuesto oficial previamente publicado por esta conforme implica el uso adecuado de la primera hoja del Formulario 1. Conforme a esto, las entidades estatales al momento de evaluar una oferta presentada en documento distinto de la segunda hoja del Formulario 1, deberán determinar si existe algún defecto sustantivo en cuanto a la presentación de la oferta que imposibilite ahondar en su evaluación en igualdad de condiciones con las ofertas presentadas por lo demás proponentes, independientemente de cual sea el nombre del documento presentado en el Sobre 2 como oferta económica.

Esto además resulta más consecuente con el principio de economía de las actuaciones contractuales, que implica interpretar las normas relativas a los procedimientos de tal manera que no den lugar a procedimientos distintos de los expresamente señalados por las normas, al igual que adelantar tramites con austeridad de tiempo impidiendo dilaciones[2].

En ese orden, dado que es el contenido de la oferta económica lo que determina el otorgamiento del puntaje asignado, en virtud del principio de primacía de derecho sustancial, las entidades, ante una oferta presentada en un documento distinto de la segunda hoja del Formulario 1, deberán determinar si esta cumple con los requisitos del respectivo proceso de contratación procediendo a evaluarla, no siendo posible solicitar su subsanación, rechazarla o negar el puntaje correspondiente por el hecho de no presentarse en la referida sección del formulario con un nombre distinto al que le corresponde a la hoja 2.

Conforme lo anterior, bajo el comité evaluador verificó el contenido de la oferta económica a partir del valor total y los valores unitarios ofertados por el proponente CONSORCIO NOGAC, encontrando la que la misma se ajustaba a los requerimientos de la entidad, es decir que no sobrepasara el valor total establecido, ni el valor por cada item ofertado, por lo cual se habilita al proponente.

[2] Ley 80 de 1993 «Artículo 25º.- Del Principio de Economía. Reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996. En virtud de este principio:

»1o. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.

»La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

»2o. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias.

»3o. Se tendrán en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, contínua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados.

»4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.

»5o. Se adoptarán procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del contrato se presenten […]

Por lo anterior, no es procedente la observación y el comité se mantiene en la evaluación publicada.

OFERENTE: CONSORCIO ARDISAF 2023-2
FECHA: 18/10/2023 4:52:30 PM

OBSERVACIÓN:

Yo, **MIGUEL ALEXANDER CERON MOLINA,** identificado con cedula de ciudadanía No: 1.082.774.968, actuando en calidad de representante legal de **CONSORCIO ARDISAF 2023-2**, manifestamos la siguiente observación:

CONSORCIO RENOVA C&C

1 Sobre 2 - Económico

1.1	Lista de artículos			Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal				
								Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 14.344.846,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	72102900	REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE A MONTO AGOTABLE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS SALONES COMUNALES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE BOSA EN BOGOTA DC	1,00	UN	400.000.000,00	14.344.846,00	14.344.846,00
1.2	El Proponente deberá colocar el valor total de su Propuesta Económica, la cual deberá corresponder al valor total indicado en el Formulario 1 - Propuesta Económica (So pena de rechazo).			Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal Esta pregunta requiere anexar documentos (Formulario No. 1)				
								Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 14.344.846,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	72102900	REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE A MONTO AGOTABLE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS SALONES COMUNALES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE BOSA EN BOGOTA DC	1,00	UN	14.548.823,82	14.344.846,00	14.344.846,00

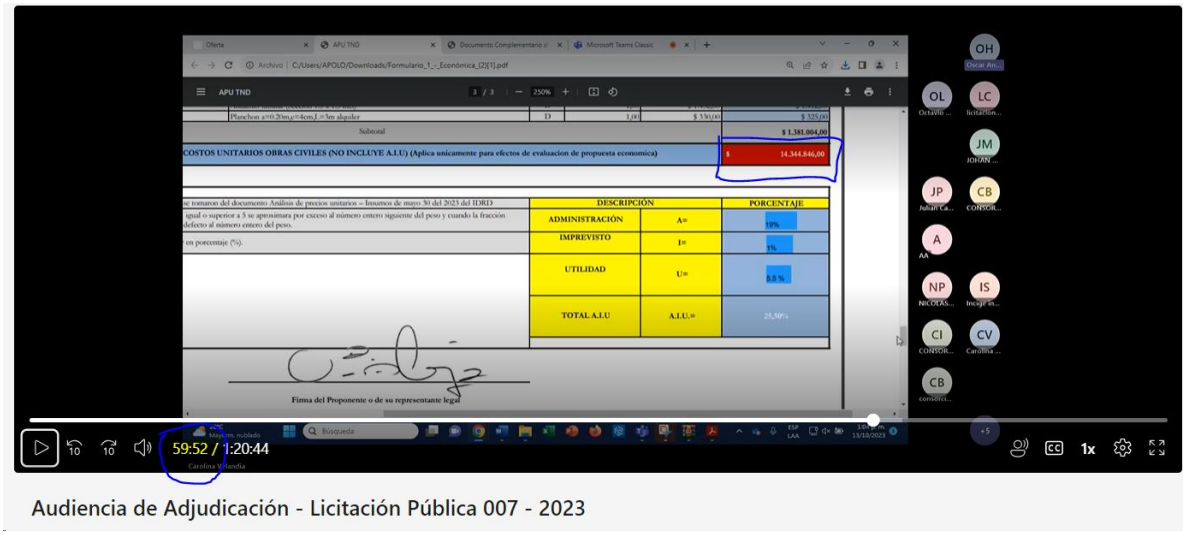
Se evidencia que en la plataforma SECOP II, en el cuestionario electrónico sobre No. 02 el oferente NO diligencia correctamente el respectivo formato; ya que no se compromete a ejecutar el valor total por el cual será adjudicado el presente proceso de selección el cual es de $ 400.000.000, Por tal razón y en aras de que la entidad indica que se debe digitalizar el valor por el cual será adjudicado el contrato, ya que es un proceso de monto agotable, solicitamos a la entidad rechazar a este oferente, bajo el numeral **R. "Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato"**; ya que NO incluyo el valor total a ejecutar como lo indico la entidad estatal.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Al verificar la configuración de las dos preguntas, considera el comité evaluador que no le asiste razón al proponente por cuanto en el pliego tipo no existe causal de rechazo que permita aplicarse al caso mencionado.
Al momento de estructurar las preguntas del cuestionario del sobre económico, solamente se estableció que la pregunta No. 2 debía corresponder al valor total indicado en el Formulario 1 - Propuesta Económica so

Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Teléfono: 7750434
Información Línea: 195
www.bosa.gov.co

pena de rechazo, la cual se establece en el pliego tipo como causal de rechazo; En este orden de ideas, la pregunta No. 1 corresponde al valor por el cual se va adjudicar el proceso por tratarse de un proceso a monto agotable, lo cual se estableció desde los documentos previos al proceso.

En este sentido, al evaluar la oferta del proponente CONSORCIO RENOVA C&C, el comité evaluador verificó que el valor de su formulario No. 1 correspondiera al descrito en la plataforma de SECOP II en la pregunta No. 2, Para el caso del CONSORCIO RENOVA C&C a minuto No. 59:52 de la grabación de la audiencia se lee el valor de la oferta por un monto de 14.344.846 como se muestra en la imagen siguiente:



Audiencia de Adjudicación - Licitación Pública 007 - 2023

Ahora bien, al comparar el valor de la oferta del formulario No. 1, con la cifra descrita en el SECOP II se puede identificar que es el mismo $14.344.846. Como se muestra en la siguiente imagen:


2 El Proponente deberá colocar el valor total de su Propuesta Económica, la cual deberá corresponder al valor total indicado en el Formulario 1 - Propuesta Económica (So pena de rechazo).

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
Esta pregunta requiere anexar documentos (Formulario No. 1)

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							14.548.823,82	14.344.846,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	72102900	REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE A MONTO AGOTABLE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS SALONES COMUNALES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE BOSA EN BOGOTA DC	1,00	UN	14.548.823,82	14.344.846,00	14.548.823,82	14.344.846,00

Por tanto, se establece que el proponente cumplió con la nota establecida en el formulario donde se especificaba " *El Proponente deberá colocar el valor total de su Propuesta Económica, la cual deberá corresponder al valor total indicado en el Formulario 1 - Propuesta Económica (So pena de rechazo).*" Como se muestra en la siguiente imagen:

Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Teléfono: 7750434
Información Línea: 195
www.bosa.gov.co


El Proponente deberá colocar el valor total de su Propuesta Económica, la cual deberá corresponder al valor totaf indicado en el Formulario 1 - Propuesta Económica (So pena de rechazo).

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
Esta pregunta requiere anexar documentos (Formulario No. 1)

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							14.548.823,82	14.344.846,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	72102900	REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE A MONTO AGOTABLE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS SALONES COMUNALES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE BOSA EN BOGOTA DC	1,00	UN	14.548.823,82	14.344.846,00	14.548.823,82	14.344.846,00

Por lo anterior, no es procedente la observación y el comité se mantiene en la evaluación publicada.

Wilmar Jose Valencia Suarez Contratista Fondo de Desarrollo Local de Bosa	Wilmar Valencia
Diego Armando Maldonado Gutierrez Contratista Fondo de Desarrollo Local de Bosa	
Nelson Javier Arguellez Palacios Contratista Fondo de Desarrollo Local de Bosa	
Julian Camilo Barrera Pedraza Contratista Fondo de Desarrollo Local de Bosa	
Katherine Quintin Pastor Contratista Fondo de Desarrollo Local de Bosa	

Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Teléfono: 7750434
Información Línea: 195
www.bosa.gov.co